Objetivo[1]: Realizar reunión interinstitucional con situación de conflictos en la población Embera

DATOS DEL ORGANIZADOR DE LA REUNIÓN

Entidad/Proceso: Defensoría del Pueblo
Nombre: Adelina Garces Teléfono: 3004999985
Correo electrónico: agarces@defensoria.gov.co
Lugar de la reunión: UPI La Florida
Fecha: 07/04/2026 Hora de inicio: 9 am Hora de Finalización: 2pm

RESUMEN DE TEMAS TRATADOS [2]

1. Antecedentes de la situación

Desde el pasado 26 de marzo de 2026, los voceros indígenas Livaniel y Benjamín Arce, pertenecientes al pueblo Embera Katío, restringieron el ingreso de las entidades distritales a la UPI La Florida, colocando un candado en el acceso y manifestando que no permitirán la presencia institucional hasta tanto no se dé respuesta a sus demandas.

Esta situación fue socializada por la Oficina de Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, alertando sobre las limitaciones para el desarrollo de acciones institucionales en el territorio.

2. Acciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Salud

En el marco del seguimiento a la población priorizada asentada en la UPI La Florida, el equipo de salud logró ingresar de manera limitada, previa autorización del vocero Livaniel, quien permitió únicamente:

La atención por un (1) auxiliar de enfermería
El acompañamiento de cuatro (4) gestores con pertenencia indígena Embera
Durante un tiempo aproximado de dos (2) horas

Estas acciones se restringieron exclusivamente a valoración, seguimiento y entrega de medicamentos a casos previamente priorizados.

Durante el recorrido, el vocero Benjamín Arce adoptó una actitud hostil hacia el equipo de salud, manifestando su inconformidad frente a los procesos de valoración y seguimiento que se estaban desarrollando.

3. Dinámicas internas de la comunidad

A partir de los hechos descritos, se evidenció una confrontación verbal interna entre integrantes de la comunidad Embera Dobida y miembros del pueblo Embera Katío, liderados por el vocero Benjamín.

[1] El presente formato aplica únicamente donde el proceso no sea el organizador o no se pueda contar con el acta.
[2] Se podrán incluir las filas que se requieran en cualquiera de los items del documento.

La comunidad Dobida expresó no estar de acuerdo con las restricciones impuestas al ingreso institucional, señalando que estas decisiones vulneran el derecho fundamental a la salud de su pueblo, especialmente en los casos de mayor riesgo.

4. Casos priorizados informados al vocero

El equipo de salud reiteró al vocero Benjamín que las acciones desarrolladas correspondían exclusivamente a la atención de casos priorizados, entre ellos:
Niños y niñas en riesgo de desnutrición
Niños con enfermedad diarreica aguda
Mujeres gestantes
Personas adultas con enfermedades crónicas
Seguimiento al caso de varicela

No obstante, el vocero manifestó que, de continuar este tipo de intervenciones, evaluarían la continuidad del trabajo de los gestores ancestrales propios de la comunidad.

Adicionalmente, indicó que el uso de la ambulancia quedaría restringido únicamente a los casos que ellos consideraran necesarios, condicionando el acceso a la atención de urgencias.

5. Atenciones realizadas – Verificación parcial

A pesar del contexto descrito, se logró realizar una verificación parcial de los siguientes casos:

Adulto mayor con enfermedad crónica se encuentra hemodinámicamente estable, sin signos de alarma evidentes al momento de la valoración

Niño menor de 5 años con síntomas de enfermedad diarreica, la madre refiere persistencia de diarrea y fiebre, se realiza toma de temperatura: 35,3 °C, dentro de parámetros normales

Niño menor de 5 años con signos de alarma en enfermedad diarreica, diarrea con presencia de sangre, según refiere la madre se indica traslado inmediato a un servicio hospitalario, recomendación aceptada por la madre, el traslado queda sujeto a autorización de los voceros, dado que el caso es informado al vocero Benjamín Arce, quien señala que consultará con Livaniel para definir la autorización

6. Amenazas a la integridad del equipo de salud

Posteriormente, el vocero Benjamín manifestó de forma hostil que, de continuar con las atenciones, procedería a sancionar al equipo de salud mediante el “cepo”, constituyendo una amenaza directa a la integridad física del personal.

Ante este escenario, y priorizando la seguridad del equipo, se toma la decisión de retirarse del lugar, quedando las acciones de salud parcialmente suspendidas. Cabe señalar que, desde el jueves 23 de marzo de 2026, los voceros Katío asentados en la UPI La Florida ya habían restringido el ingreso de las entidades distritales, permitiendo únicamente ingresos limitados y condicionados del equipo de salud; sin embargo, en la fecha del presente reporte, la situación

escaló a amenazas directas.

7. Pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo enfatiza la importancia de:

Revisar avances institucionales
Identificar dificultades
Definir acciones frente a las principales necesidades planteadas por la comunidad

8. Necesidades priorizadas y entidades responsables

Asistencia humanitaria y seguridad alimentaria
Entrega de ayudas humanitarias
Apoyo alimentario
Kits de hábitat y cocina
Entidad responsable: UARIV – Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

Avances en procesos de retorno e integración local

Acciones interinstitucionales para soluciones duraderas
Entidad responsable: UARIV – Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

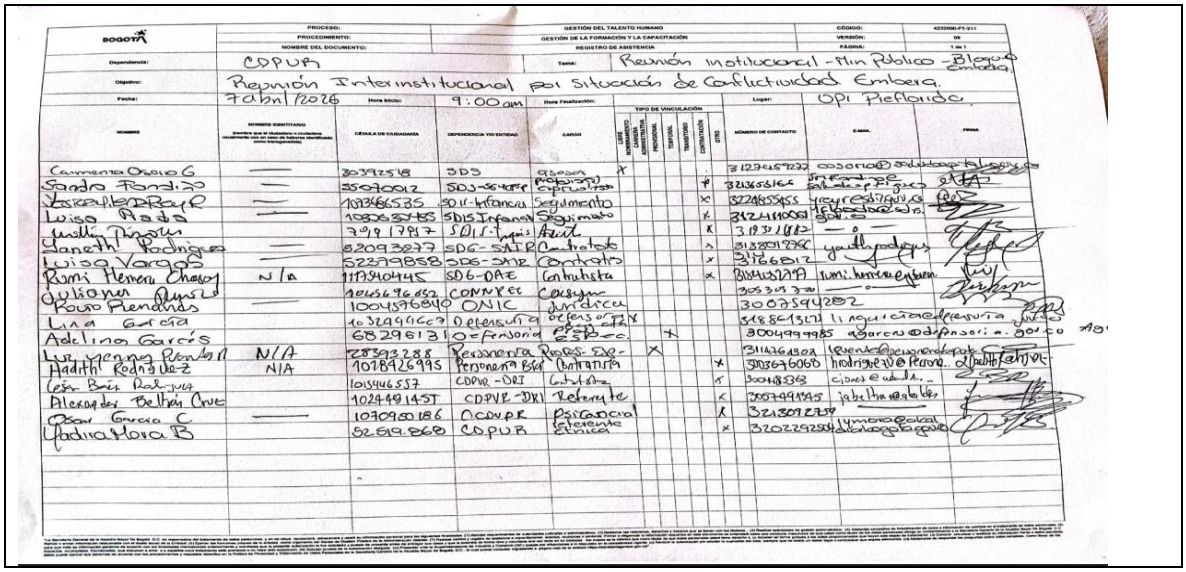
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad y acceso al agua
Entidad responsable: IDIPRON – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Revisión de vinculación de parteras, jaibanás y dinamizadores

En especial para programas de infancia
Entidad responsable: Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)

9. Gestiones del Ministerio Público

Se deja constancia de que el Ministerio Público ha convocado en reiteradas ocasiones a los voceros indígenas para entablar un espacio de diálogo, sin que hasta la fecha se haya contado con su disposición para participar.



COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA SDS

COMPROMISO	RESPONSABLE (Dependencia/Proceso/SDS)	FECHA

DATOS DEL ASISTENTE (s) A LA REUNIÓN (como representante de la SDS)

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/PROCESO	FIRMA
Sandra Milena Fandiño	Profesional especializada	SGYEPSP	Firmado digitalmente por SANDRA MILENA FANDIÑO HERNANDEZ